

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 550-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 12390-2015 de fecha 05.06.2015 presentado por JOSE LUIS CISNEROS NOVOA, identificado con DNI Nº 43563480, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con MÓNICA FLOR FIGUEROA VALDEZ, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;



Que, JOSE LUIS CISNEROS NOVOA y MÓNICA FLOR FIGUEROA VALDEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial del Callao, Departamento de Lima, el 26 de Octubre del año

Que, con Expediente Nº 3949-2015 de fecha 20.02.2015, JOSE LUIS CISNEROS NOVOA y MÓNICA FLOR FIGUEROA VALDEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 265-2015-ALC/MVES de fecha 02.03.2015;

Que, mediante Informe Nº 409-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 09.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 265-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por JOSE LUIS CISNEROS NOVOA con Expediente Nº 12390-2015 de fecha 05.06.2015; asimismo, con Informe N°453-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JOSE LUIS CISNEROS NOVOA y MÓNICA FLOR FIGUEROA VALDEZ, celebrado en la Municipalidad Provincial del Callao, Departamento de Lima, el 26 de Octubre del año 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvado

Jlá El Salvádor

ÉLOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia